I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001942

DECRETO EXENTO N°202/ /2025

Cerrillos, 03 NOV 2025

V I S T O S:

La Providencia PV-103-00-00620-2025 del Administrador Municipal y la Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-00021-2025; el Memorándum N°400/703/2025 de la Dirección de Finanzas; los Memorándums N°900DIR./00331/2025, N°M-900-00-00168-2025 y Certificado N°901/0027/2025 de la Dirección de Gestión Ambiental; el Memorándum N°1000-00-00266-2025 de la Dirección de Jurídica; la Obligación Presupuestaria Comprobante N°2447 del 29 de octubre de 2025; las Facturas emitidas por la empresa; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo dispuesto por el Órgano Contralor en los dictámenes N°s 38.146 y 49.619, ambos de 2007, 61.310, de 2008 y 37.536, de 2009, entre otros; y las facultades que me confiere D.F.L. N°1 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, las facturas emitidas por la **EMPRESA METROPOLITANA DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE BASURA LTDA.**, por la prestación de los Servicios de Inspección Técnica Santiago Poniente en los meses de abril, mayo, junio, julio, agosto del 2025, se encuentran pendientes de pago, conforme a lo informado por la Dirección de Gestión Ambiental mediante los Memorándums N°900DIR./00331/2025 y N°M-900-00-00168-2025, los cuales fueron llevados a cabo de acuerdo a los Informes de Inspección Técnica, Informe de Tonelajes, Informe de Disposición Final emitidos por la referida, que dan cuenta del destino final de los residuos de la comuna de Cerrillos.

El Pronunciamiento Jurídico contenido en el Memorándum N°M-1000-00-00266-2025 de la Dirección Jurídica, señala que, habiéndose prestado los servicios por parte de la empresa EMERES y conforme directrices en el Dictamen N° 037536/2009, de la Contraloría General de la República, respecto el "principio retributivo", en el actuar de la administración, entendiendo por tal: "dar a cada uno lo que le corresponde, según el cual, el desempeño de un servicio para la Administración lleva aparejado el pago de los estipendios correspondientes, de manera que, de no realizarse dicho pago, independientemente de que el contrato o la licitación respectivos hayan adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa, criterio acorde al cual, en la medida que los servicios pactados hayan sido prestados (situación de resorte y acreditación para el caso en comento de la Dirección respectiva) procedería el pago como contraprestación."

001942

DECRETO EXENTO Nº202/ /2025

Que, la determinación de si el prestador ha cumplido efectivamente y a cabalidad las obligaciones contraídas, constituye una materia de carácter litigioso, en la que esta Entidad Fiscalizadora (CGR) se encuentra impedida de intervenir." Al respecto, el referido "principio" y como se ha indicado, significa, "dar a cada uno lo que le corresponde", de esta forma acreditado el servicio por parte del prestador a la administración, ésta no puede desentenderse de realizar el pago que corresponde, la conducta contraria haría incurrir a la administración en el enriquecimiento sin causa, situación que es repudiada por el ordenamiento jurídico.

Que, es importante establecer que el municipio es una persona jurídica de derecho público, siendo sujeto de derechos y obligaciones, pudiendo celebrar en esta calidad todo tipo de actos y contratos con otras personas naturales y/o jurídicas. En esa dinámica contractual, atingente es recordar que las relaciones jurídicas que se producen entre los sujetos de derechos sin distinción, obran bajó el principio de la "Buena Fe", contexto aplicable a todo el iter contractual, ergo, el municipio debe realizar la respectiva contraprestación respectiva, en función de la efectiva prestación de servicios, y en paralelo formalizar para lo futuro la presente situación de facto.

D E C R E T O:

1. Páguese las Facturas que se señalan, por los montos que se indican, a la **EMPRESA METROPOLITANA DISPOSICION Y TRATAMIENTO DE BASURA LTDA.** R.U.T. N° 79.670.770-4, por la prestación de los Servicios de Inspección Técnica Santiago Poniente, cuyos servicios fueron ejecutados efectivamente, según lo señalado por la Dirección de Gestión Ambiental a través de los Memorándums N°900DIR./00331/2025 y N°M-900-00-00168-2025, el Certificado N°901/0027/2025 del Departamento de Aseo y los Informes de Inspección Técnica, Informe de Tonelajes, Informe de Disposición Final emitidos la empresa mencionada:

Factura	Fecha	Materia	Monto ($) (Exento de IVA)
2441	05/05/2025	Servicio de Inspección Técnica Santiago Poniente – mes de abril 2025	3.480.000.-
2458	02/06/2025	Servicio de Inspección Técnica Santiago Poniente – mes de mayo 2025	3.480.000.-
2474	03/07/2025	Servicio de Inspección Técnica Santiago Poniente – mes de junio 2025	3.480.000.-
2490	04/08/2025	Servicio de Inspección Técnica Santiago Poniente – mes de julio 2025	3.480.000.-

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

001942

DECRETO EXENTO Nº202/ /2025

2506	01/09/2025	Servicio de Inspección Técnica Santiago Poniente – mes de agosto 2025	3.480.000.-

2. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta de gastos 215.22.08.001.006 "Inspección Técnica Vertedero Poniente" del presupuesto municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CUC/CUCH/aaa
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
DF
Empresa
Página Web.